



Venta de bienes con precio aplazado

En este caso, el Tribunal desestima el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional que confirmó la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, al confirmar las Actas de la Inspección que modificaron la cuantía del incremento patrimonial declarado en el I.R.P.F. por la venta de la casi totalidad de acciones de la bodega Vega Sicilia.

La Sala confirma la tesis seguida en la instancia que determina **el valor de adquisición por el de la primera declaración inmediata posterior formulada en el Impuesto sobre el Patrimonio**. También se considera correctamente imputado el incremento patrimonial al ejercicio inspeccionado, puesto que, a pesar de realizarse la venta de los bienes con precio aplazado, en la fecha del ejercicio ya ...